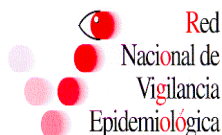


PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y ALERTA DE TUBERCULOSIS

Actualizado a noviembre 2011

DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD	2
Introducción.....	2
Agente.....	2
Reservorio.....	3
Modo de transmisión	3
Periodo de incubación	3
Periodo de transmisibilidad	3
Susceptibilidad	3
VIGILANCIA DE LA ENFERMEDAD.....	4
Objetivos.....	4
Definición de caso	4
Clasificación de casos.....	4
Definición de caso de tuberculosis resistente, multirresistente (MDR) y extremadamente resistente (XDR).....	5
DEFINICION DE ALERTA	5
MODO DE VIGILANCIA.....	6
MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA	7
Organización de recursos para intervención ante la alerta	7
TRATAMIENTO DE LOS CASOS	8
INVESTIGACIÓN DE CONTACTOS.....	9
AISLAMIENTO DEL CASO	12
OTRAS INTERVENCIONES EN EL ENTORNO DEL CASO.....	12
BIBLIOGRAFIA	14
ANEXOS.....	15
ANEXO I: Definiciones de Localización de tuberculosis.....	15
ANEXO II: Categorías de finalización de tratamiento.....	20
Categorías de finalización del tratamiento	20
ANEXO III: Prueba de tuberculina y estudio de contactos.....	21
ANEXO IV: Arbol de decisión estudio de contactos.....	22
ANEXO V : Hoja de recogida de información.....	23
ANEXO VI: Ficha de estudio de contactos.....	26
ANEXO VII: Modelo de Resolución del Delegado Provincial.....	28



PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y ALERTA DE TUBERCULOSIS

Este protocolo forma parte del “Plan para la prevención y control de la tuberculosis en España”, desarrollado por el Grupo de trabajo de Salud Pública y el Grupo de expertos en tuberculosis, coordinados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo (actualmente Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), y aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 15 de noviembre de 2007. En él se desarrollan los aspectos fundamentales para el control de esta enfermedad, en cuanto a detección precoz y diagnóstico, tratamiento, vigilancia y estudio de contactos, y se propone la elaboración de un panel de indicadores para la evaluación de la vigilancia y control de la enfermedad.

En España, la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE), creada por Real Decreto 2210/1995, estableció la declaración individualizada de tuberculosis respiratoria y meningitis tuberculosa. En el año 2003, con el objetivo de adaptarse a las exigencias internacionales, la RENAVE amplió la definición de caso de tuberculosis para incluir a todas las localizaciones anatómicas de la enfermedad.

En la Región Europea de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la vigilancia de la TB se llevaba a cabo por la Red EuroTB. Desde el año 2008, estas actividades han sido asumidas por el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades en coordinación con la Oficina Regional de la OMS en Europa.

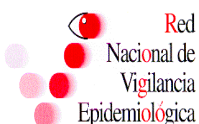
DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD

Introducción

La tuberculosis (TB) incluye un amplio rango de enfermedades causadas por especies del complejo *Mycobacterium tuberculosis*. Puede afectar a cualquier órgano, siendo la forma pulmonar más frecuente que la extrapulmonar (70 y 30% respectivamente).

Agente

Las especies del género *Mycobacterium* son bacterias aerobias inmóviles y no esporuladas, sin flagelos ni cápsula, que se caracterizan por ser ácido-alcohol resistentes debido al alto contenido en lípidos de alto peso molecular en la pared celular. Las especies incluidas en el complejo *M. tuberculosis* son: *M. tuberculosis*, *M. africanum*, “*M. canettii*”, *M. bovis*, *M. microti*, *M. caprae* y *M. pinnipedii*; algunas de ellas eran consideradas subespecies hasta hace poco. Las tres primeras producen enfermedad en el ser humano, mientras que el resto se han aislado en animales, aunque pueden transmitirse y producir enfermedad en humanos. En nuestro medio, *M. tuberculosis* es el agente etiológico más habitual, si bien no se pueden descartar las especies *M. africanum* y “*M. canettii*” causantes de un pequeño número de casos en África y ligadas a la inmigración, así como la tuberculosis humana producida por *M. bovis* y *M. caprae*, relacionadas con el ámbito ganadero y a la inmigración procedente de países endémicos de TB bovina o caprina, siendo el resto de las especies de aparición excepcional.



Reservorio

El reservorio fundamental de *M. tuberculosis* es el ser humano infectado. En áreas donde la TB bovina o caprina es común, el ganado también puede ser reservorio de bacterias del complejo *M. tuberculosis*, así como los tejones, cerdos y otros mamíferos; y en raras ocasiones los primates.

Modo de transmisión

El mecanismo de transmisión más habitual es la vía aérea por gotas de pequeño tamaño (1 a 5 μ de diámetro). La TB bovina o caprina puede transmitirse por vía digestiva si se consumen leche o productos lácteos sin pasteurizar, aunque también es posible su transmisión por vía aérea a granjeros y personas que manipulan animales. La enfermedad también puede transmitirse por contacto directo a través de mucosas y de piel no intacta, pero este mecanismo es extremadamente raro. Salvo por las situaciones esporádicas en las que hay una fístula con secreción, la tuberculosis extrapulmonar (con excepción de la laríngea) no es transmisible.

Periodo de incubación

Desde el momento de la infección hasta que aparece una lesión primaria demostrable o una reacción tuberculínica significativa pueden transcurrir de dos a 12 semanas.

Periodo de transmisibilidad

Las personas que padecen lesiones activas en el parénquima pulmonar o las mucosas respiratorias en comunicación con las vías aéreas pueden eliminar bacilos en suspensión en gotas de 1 a 5 μ , con todas las maniobras respiratorias especialmente al toser o estornudar, que al ser inhalados por personas susceptibles llegan a los alvéolos pulmonares donde son fagocitados por los macrófagos, causando una nueva infección. Todo paciente en el que se aíslan bacilos tuberculosos en una muestra respiratoria se considera a efectos prácticos potencialmente infeccioso. El periodo de infecciosidad se considera que empieza tres meses antes del diagnóstico en los casos pulmonares bacilíferos, y un mes antes en los casos pulmonares positivos al cultivo con baciloscopia negativa. Los casos de TB extrapulmonar no se consideran infecciosos, aunque siempre deben examinarse para excluir enfermedad pulmonar concomitante. En general se admite que para pacientes con tuberculosis pulmonar sensible a los fármacos, tienen que transcurrir dos semanas de tratamiento para que dejen de ser considerados potencialmente infecciosos.

Susceptibilidad

En el 90% de los infectados la respuesta inmunitaria que se desencadena es suficiente para evitar el desarrollo de enfermedad clínica; los bacilos permanecen en estado latente en pequeños focos, y la única prueba de que el sujeto está infectado es la presencia de una reacción tuberculínica (PT) positiva. En el otro 10% la infección progresa a enfermedad y se producen manifestaciones clínicas. El riesgo de progresión a enfermedad es máximo los dos primeros años tras la infección y suele realizarse dentro de los 5 años siguientes a la infección en la mitad de estos casos, mientras que la mitad restante desarrolla enfermedad en un periodo posterior de su vida. Los factores de riesgo que aumentan la probabilidad de desarrollar enfermedad entre los infectados son la diabetes, la silicosis, las terapias inmunosupresoras, (trasplantados, personas que reciben terapia con anti-TNF) la insuficiencia renal crónica, las neoplasias (sobre todo de cabeza y cuello), enfermedades hematológicas (leucemias y linfomas), la malnutrición (pérdida de peso >10% del peso corporal), el alcoholismo, la adicción a drogas por vía parenteral (sobre todo en personas en precaria situación económica, social y/o sanitaria), gastrectomizados, bypass yeyuno-ileal y, sobre todo, la infección por VIH/SIDA que, actualmente, es el principal factor de riesgo conocido para el desarrollo de enfermedad tuberculosa entre los infectados. Los grupos de población que nunca se han afectado por la TB parecen tener una mayor susceptibilidad a las infecciones nuevas y a la enfermedad. La reactivación de infecciones antiguas latentes causa una gran proporción de los casos de TB en los ancianos.

Los niños y las personas con inmunodeficiencias, como las seropositivas para el VIH, tienen un mayor riesgo de contraer tuberculosis extrapulmonar, pero incluso en estos grupos más vulnerables, la forma pulmonar sigue siendo la más común en todo el mundo.

VIGILANCIA DE LA ENFERMEDAD

Objetivos

La vigilancia de la tuberculosis debe tener como objetivos fundamentales:

- Conocer la epidemiología de la enfermedad en nuestra comunidad y la identificación de grupos en especial riesgo de padecerla para dirigir eficientemente el uso de los recursos sociosanitarios.
- Contribuir al control de la enfermedad en nuestro medio mediante la identificación y tratamiento de la fuente de infección y la búsqueda y tratamiento preventivo del reservorio.

Definición de caso

La definición de tuberculosis que se señala a continuación, es la definición europea de vigilancia utilizada por el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC), que tiene en cuenta métodos diagnósticos que no estaban incluidos en la anterior definición, como es la detección de ácido nucleico.

Criterio clínico

Persona que presenta estas dos características:

Signos, síntomas o datos radiológicos compatibles con tuberculosis activa en cualquier localización
Y

La decisión de un médico de administrarle un ciclo completo de terapia antituberculosa,
O

Resultados anatomopatológicos en la necropsia compatibles con tuberculosis activa que habría requerido tratamiento antituberculoso

Criterio de laboratorio

a) Criterio de *caso confirmado*

Al menos uno de los dos signos siguientes:

- Aislamiento en cultivo de un microorganismo del complejo *Mycobacterium tuberculosis* (salvo la cepa vacunal ó Bacilo de Calmette-Guérin [BCG]) en una muestra clínica.
- Detección de ácido nucleico del complejo de *M. tuberculosis* en una muestra clínica JUNTO CON baciloscopia positiva por microscopía óptica convencional o fluorescente.

b) Criterio de *caso probable*

Al menos uno de los tres siguientes:

- Baciloscopia positiva por microscopía óptica convencional o fluorescente.
- Detección del ácido nucleico del complejo de *M. tuberculosis* en una muestra clínica.
- Presencia histológica de granulomas.

Clasificación de casos

Clasificación de los casos según la localización de la enfermedad

Según la localización de la enfermedad, los casos se clasifican en pulmonares y extrapulmonares (ver definiciones y códigos de la CIE en el Anexo I).

Clasificación a efectos de su declaración

- **Sospechoso:** Persona que satisface los criterios clínicos de la definición de caso.
- **Probable:** Persona que satisface los criterios clínicos y los de laboratorio de caso probable.
- **Confirmado:** Persona que satisface los criterios clínicos y de laboratorio de caso confirmado.

Clasificación de los casos de TB pulmonar según su infecciosidad:

Los casos de TB pulmonar se clasifican a su vez en bacilíferos cuando la microscopía directa de una muestra de esputo espontáneo o inducido es positiva y no bacilíferos en caso contrario.

Clasificación de los casos según los antecedentes de tratamiento previo

- **Caso nuevo:** paciente que nunca ha recibido tratamiento antituberculoso, o bien que lo ha recibido durante un periodo de tiempo inferior a un mes.
- **Caso tratado previamente:** paciente que ha recibido tratamiento antituberculoso (excluyendo QP/TIT) al menos durante un mes. Estos casos incluirían las recidivas, los tratamientos tras abandono, los fallos terapéuticos y otros casos como los crónicos.

Definición de caso de tuberculosis resistente, multirresistente (MDR) y extremadamente resistente (XDR)

Caso de tuberculosis resistente

Se define como caso de tuberculosis resistente al causado por M. tuberculosis resistente a cualquiera de los fármacos antituberculosos de primera línea (isoniazida, rifampicina, pirazinamida, estreptomycinina o etambutol).

Caso de tuberculosis multirresistente (MDR-TB)

Se define como caso de tuberculosis multirresistente (MDR-TB) al causado por cepas de M. tuberculosis resistentes al menos a isoniazida y rifampicina.

Caso de tuberculosis extremadamente resistente (XDR-TB)

Este término fue introducido por la OMS en 2006 para designar a aquellos casos que, además de ser multirresistentes, presentan resistencia a alguna fluoroquinolona, y a uno o más de los fármacos de segunda línea inyectables (amikacina, capreomicina o kanamicina).

DEFINICION DE ALERTA

Se considera como una alerta:

- Un caso bacilífero
- Un caso con bacilos farmacorresistentes.
- Un caso de tuberculosis digestiva (para investigar la posible transmisión alimentaria).
- Un caso índice en colectivos o situaciones que precisan medidas especiales:
 - Instituciones cerradas (penitenciarias, militares, etc) incluidas las sanitarias
 - Indigentes y personas con déficit socioeconómico:
 - Personas con riesgo social
 - Centros de enseñanza y guarderías
 - Que genere alarma social o sea claramente susceptible de generarse.
- Un brote epidémico. o agrupación inusual de casos de esta enfermedad..

b) Definición de brote

Se considera brote, a efectos operativos, la aparición de uno o más casos de tuberculosis, a partir de un mismo caso índice en un período de un año desde que se diagnosticó el caso primario. Cuando las agrupaciones de casos se han establecido por técnicas moleculares, se define como clúster dos o más casos de TB con idéntico patrón por RFLP-IS6110, o, en cepas con menos de seis bandas del patrón RFLP-IS6110, aquéllas que compartan el mismo patrón de Spoligotipo, PGRS-RFLP o MIRU-VNTR.

MODO DE VIGILANCIA

Declaración de la enfermedad

Notificación de caso: Enfermedades de declaración ordinaria.

La declaración del caso se efectuará en horario laboral por parte del personal médico, comunicándolo y preferentemente en el mismo día de su sospecha diagnóstica o como máximo dentro de las 48 horas desde la detección del mismo. En Atención Primaria se notificará a través de Diraya comunicándolo, desde el centro de salud, a Epidemiología de Atención Primaria (EAP) del Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria; si la detección se produce en Atención Hospitalaria se comunicará por parte de los Servicios que detecten el caso a Medicina Preventiva (MP). En EAP o MP se grabará la ficha correspondiente en la aplicación RedAlerta con los datos disponibles en el momento del diagnóstico, **actualizándose posteriormente** con la información clínica, de laboratorio, epidemiológica que se genere.

Los fallecidos con tuberculosis que no recibieron tratamiento también deberán notificarse.

Ningún caso previamente tratado será declarado de nuevo si no han pasado al menos 12 meses desde la última vez que recibió tratamiento completo antituberculoso.

El personal médico con ejercicio privado, comunicará al Técnico de Salud de Atención Primaria del Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria ¿Se contempla así en la normativa?

En tuberculosis hay que declarar: **el diagnóstico, el estudio de contactos, la finalización de tratamiento y el estudio de sensibilidad.** Esto obliga a volver sobre la misma declaración para completar los datos referidos.

Notificación de alerta:

En días laborables, en horario de 8:00 a 15:00 horas la notificación de la sospecha de alerta, si la detección se produce en Atención primaria se efectuará a Epidemiología de Atención Primaria (EAP) del Distrito Sanitario o Área de Gestión Sanitaria, mediante teléfono. Si se produce en Atención Hospitalaria se realizará a Medicina Preventiva (MP), que contactará telefónicamente con el EAP del Distrito Sanitario correspondiente. EAP o MP grabarán la ficha correspondiente en la aplicación RedAlerta con los datos disponibles, e informarán vía telefónica a la Delegación Provincial, Sección de Epidemiología.

- Desde EAP se pondrán en contacto con el Centro de Salud correspondiente.
- La Sección de Epidemiología de la Delegación, tras comunicarlo al Jefe de Servicio, valorará la necesidad de comunicarlo a otra unidad de la Delegación, u otros organismos, según características y magnitud de la alerta.

Entre las 15.00 y las 8:00 horas del día siguiente, los fines de semana y festivos, la comunicación se realizará:

- A la EPES, utilizando el número de teléfono **902.220.061**.
- La EPES avisará de inmediato a través del teléfono provincial de alerta a epidemiología, que grabará el caso en la aplicación redalerta y lo comunicará al teléfono central de alertas.

En caso de alerta por brote, la unidad de SVEA correspondiente adjuntará en la ficha de RedAlerta el informe final del brote dentro de los 40 días desde la fecha de aparición de la alerta y en todo caso antes de los 60 días. Para la tuberculosis el informe final con la investigación de contactos y las prescripciones de tratamiento y profilaxis, deberá completarse una vez finalizado el último tratamiento. La declaración de alerta por brote complementa pero no sustituye la declaración individualizada de cada caso.

Desde la Comunidad Autónoma se notificará de forma semanal e individualizada a la RENAVE, Centro Nacional de epidemiología (CNE), completándose posteriormente con las finalizaciones de tratamiento. Desde SVEA se notificarán los casos con periodicidad semanal y datos epidemiológicos básicos a la RENAVE (CNE). Además, las autoridades autonómicas enviarán al CNE una vez al año la información contenida en la encuesta epidemiológica de tuberculosis incluida en este protocolo (ANEXO V). El plazo de envío será de tres meses después de finalizado el año de notificación. Asimismo, en el envío anual, deberá remitirse el fichero de casos notificados en el año previo con la información sobre resultados del tratamiento completada (ver definición de las distintas categorías de finalización de tratamiento en el Anexo II). Esta información se considera fundamental para evaluar el funcionamiento de los programas de control de la tuberculosis.

Todo brote (ver definición en el apartado anterior) debe ser declarado urgentemente a las autoridades sanitarias locales. Las autoridades autonómicas enviarán al nivel nacional el informe de brote en un plazo máximo de 3 meses desde su finalización.

Asimismo, se notificarán al CNE, después de su conocimiento, los traslados entre CCAA o al extranjero, de casos bacilíferos, multirresistentes, o aquellos que impliquen un riesgo para la salud pública o que requieran medidas especiales de seguimiento.

MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA

Organización de recursos para intervención ante la alerta

La declaración de alerta implica una intervención inmediata.

Tras la sospecha de alerta, el EAP o Epidemiología en el Equipo de Alerta Provincial deben iniciar la intervención, que se detalla en los puntos posteriores.

Desde la Delegación Provincial se garantizará la realización de la intervención por las unidades implicadas.

El objetivo primario del control de la tuberculosis es la identificación oportuna y el tratamiento adecuado de los nuevos casos, para reducir el riesgo de exposición a los miembros de la comunidad, disminuyendo así la incidencia de la enfermedad, y con el tiempo la prevalencia. En los países de baja incidencia, en los que se plantea el objetivo de la eliminación, es necesario un enfoque más amplio, que incluye la aplicación de terapia preventiva, o al menos el seguimiento de las personas con infección reciente.

Medidas preventivas generales:

- 1) Realizar búsqueda activa de infectados / casos de TB en determinados colectivos con alta prevalencia de infección y enfermedad tuberculosa tales como:
 - Convivientes y contactos próximos de pacientes con tuberculosis pulmonar
 - Personas VIH positivas
 - Usuarios de drogas por vía parenteral en precaria situación económica, social y/o sanitaria
 - Residentes en instituciones cerradas donde se concentran personas con factores de riesgo para desarrollar la enfermedad.
 - Inmigrantes recientes (últimos 5 años) procedentes de países con alta endemia tuberculosa.
 - Personas con cambios fibróticos en la Rx de tórax compatibles con TB residual

- Personas con problemas de alcoholismo
- Personas que van a recibir tratamientos inmunosupresores.
- Personas con condiciones clínicas como: silicosis, diabetes mellitus, insuficiencia renal crónica, enfermedades hematológicas (leucemias y linfomas), neoplasias (sobre todo de cabeza y cuello), malnutrición (pérdida de peso >10% del peso corporal), gastrectomía, bypass yeyuno-ileal, enfermedad celíaca (en todos estos casos se deberá evaluar individualmente)

2) Vacunación con BCG. El Consenso Nacional para el Control de la Tuberculosis en España no recomienda la vacunación sistemática en nuestro país. No obstante, la vacuna puede ofertarse individualmente a niños y jóvenes en contacto íntimo y prolongado con pacientes bacilíferos irreductibles y a trabajadores sanitarios en contacto frecuente con enfermos tuberculosos o sus muestras biológicas. Los receptores no deben estar infectados ni presentar contraindicaciones para la vacunación.

Asimismo, en relación al control y prevención de las tuberculosis importadas, los expertos recomiendan la vacunación a niños inmigrantes menores de 5 años que vuelvan a su país de origen para permanecer más de 3 meses si este país es considerado de alta endemia tuberculosa y no pudieran aplicarse otras medidas de control. Deberían vacunarse 2 meses antes del viaje. Las mismas consideraciones son aplicables a los hijos de cooperantes o trabajadores que acudan a estos países.

3) Eliminar la TB bovina y caprina mediante la identificación y sacrificio de los animales con resultado positivo a la PT y la pasteurización de la leche.

Ante un caso y sus contactos.

- Tratamiento, búsqueda e intervención en los contactos, aislamiento del caso y otras intervenciones en el entorno del caso.

TRATAMIENTO DE LOS CASOS

El tratamiento correcto de los enfermos es la mejor medida para el control de la TB. Antes de instaurar tratamiento, es imprescindible determinar si el paciente ha recibido terapia antituberculosa con anterioridad y con qué fármacos.

Todos los casos de tuberculosis deben ser manejados de acuerdo con los estándares internacionales y con las especificaciones del Programa de control vigente en el ámbito respectivo.

1 – Casos nuevos:

El tratamiento de la TB en los casos nuevos debe consistir en la utilización de una combinación de fármacos antituberculosos de primera línea durante un tiempo suficiente, administrados simultáneamente y en dosis única. La pauta estándar que se debe utilizar en todos los casos en los que no exista contraindicación para alguno de los fármacos que la componen es de 2 meses de isoniacida (H), rifampicina (R), pirazinamida (Z) y etambutol (E). La fase de continuación consistirá en 4 meses de H y R:

2HRZE+4HR

La indicación de añadir etambutol a todos los pacientes se establece por motivos operativos y para cubrir la posibilidad de una elevada resistencia primaria a isoniacida, que no se conoce con exactitud en todas las comunidades autónomas españolas. No obstante, el mismo esquema sin E es posible que siga siendo válido en las CCAA en las que la tasa de resistencia global a H sea menor del 4% (2HRZ + 4HR).

2 – Casos previamente tratados:

Todos los casos que han sido previamente tratados deben recibir tratamiento y ser controlados por profesionales expertos de referencia en TB.

3 - Situaciones clínicas especiales:

En situaciones clínicas especiales, como meningitis tuberculosa, enfermedad hepática, renal, embarazo, infección por VIH, y especialmente en el caso de la tuberculosis resistente a fármacos; puede ser necesaria una modificación de la pauta de tratamiento, que deberá realizar un especialista.

INVESTIGACIÓN DE CONTACTOS

En los países con recursos sanitarios adecuados, entre los que se encuentra España, se debe realizar estudio de contactos en cada caso diagnosticado de TB, siendo prioritario en los casos de TB con mayor capacidad para transmitirse por vía respiratoria (la que afecta al parénquima pulmonar, árbol traqueobronquial y la laríngea, por sus importancia epidemiológica) con baciloscopia o cultivo de esputo positivo. Los objetivos del estudio de contactos son identificar a los infectados y a los enfermos y proporcionarles tratamiento adecuado y/o seguimiento; interrumpir la cadena de transmisión y, siempre que sea posible, reconstruir la cadena de transmisión para identificar al caso índice (por ejemplo, en menores de 15 años).

Metodología de la investigación:

Se debe seguir el esquema de los círculos concéntricos, siendo prioritaria la investigación de los contactos en enfermos bacilíferos. Según este esquema, los contactos se clasifican en:

a) *Contactos íntimos o convivientes.* Se consideran contactos de alta prioridad, siendo aquellos que viven en el mismo domicilio del caso, parejas sexuales habituales o tienen una relación que implique contacto continuado y estrecho con el paciente (mayor de 6 horas al día). También se incluyen en este grupo (aunque la duración fuese menor de 6 horas) a los niños menores de 5 años y las personas con alteración del sistema inmunitario, o cuando la fuente de infección forma parte de una microepidemia.

b) *Contactos próximos habituales.* Son de prioridad mediana: compañeros de trabajo o colegio del caso, amigos o parientes que mantengan relación habitual con él (menor de 6 horas al día), sin que cumplan las condiciones del punto anterior.

c) *Contactos casuales.* De baja prioridad, son aquellos que sólo han mantenido una relación esporádica con el caso.

La investigación debe comenzar con la identificación y estudio de los contactos íntimos o del primer círculo y si hay evidencias de transmisión entre éstos se ampliará la investigación al siguiente círculo hasta que el nivel de infección en el grupo que se estudia sea equivalente al de la comunidad.

Una vez identificados los contactos se procederá a su estudio, que incluirá:

a) Realización de una anamnesis cuidadosa, con particular énfasis en la presencia de síntomas de TB, antecedentes de enfermedad tuberculosa, vacunación BCG, existencia o no de un test tuberculínico previo, antecedentes de tratamiento preventivo y presencia de factores de riesgo (Anexo IV).

b) Diagnóstico de la infección tuberculosa y tratamiento preventivo.

b.1)- Diagnóstico. Para el diagnóstico de la infección tuberculosa se emplea la prueba de la tuberculina (PT) (ANEXO III), que consiste en la aplicación intradérmica en la superficie anterior del antebrazo (técnica de Mantoux), de 0,1 ml de tuberculina (PPD –siglas de purified protein derivative), haciendo la lectura a las 48-72 horas. La lectura tiene que hacerse siempre por personal entrenado, midiendo el diámetro transversal al eje mayor del antebrazo de la induración producida y registrando la lectura en milímetros. En vacunados con BCG y mayores de 55 años, así como en las personas incluidas en programas de detección de conversión tuberculínica a través de screening periódicos de infección tuberculosa, es necesario evaluar el efecto “booster”, por lo que a los que presenten un primer test negativo se les administrará un segundo test una semana más tarde, siendo este segundo resultado el que se tendrá en cuenta .

Criterios para la interpretación de la prueba de la tuberculina:

En el contexto de un estudio de contactos se consideran positivas (independientemente de que la persona esté o no vacunada con BCG) las induraciones ≥ 5 mm en VIH positivos, inmunodeprimidos, contactos íntimos de pacientes bacilíferos, personas con lesiones radiológicas sugestivas de TB antigua no tratada, así como en edad pediátrica.

La vacunación con BCG complica la interpretación de la PT porque puede producir falsos positivos, especialmente si se administró después del primer año de vida. En las personas que están vacunadas con BCG se puede considerar positiva una PT ≥ 15 mm excepto si se encuentran en alguna de las situaciones de riesgo expuestas anteriormente. Se estima que entre 5 y 15 mm a mayor diámetro de induración, mayor es la probabilidad de que la respuesta se deba a infección tuberculosa.

En los últimos años se han desarrollado diferentes técnicas de laboratorio para el diagnóstico de la infección tuberculosa. Estas técnicas se basan en la detección del IFN- γ liberado como respuesta a la estimulación in vitro de las células T sensibilizadas presentes en sangre periférica con antígenos específicos de *M. tuberculosis*, o en la detección de células mononucleadas activadas (técnicas IGRA, siglas de *interferon gamma release assay*). Estas técnicas discriminan a los individuos infectados por *M. tuberculosis* de los que han recibido la vacuna antituberculosa y de los expuestos a otras micobacterias. Además, incorporan controles para detectar la anergia y excluir así los falsos negativos. Por otra parte, pueden repetirse inmediatamente, sin que se vean afectadas por el efecto de refuerzo. Una propuesta de utilización sería para descartar falsos positivos a la PT en personas vacunadas y para descartar falsos negativos a la PT en niños y en personas inmunodeprimidas, siendo en este caso los resultados del test de IFN- γ los que se tienen que tener en cuenta a la hora de administrar quimioprofilaxis. El principal inconveniente de la técnica es su mayor coste económico respecto a la PT. Se necesitan más estudios para determinar su eficiencia en los distintos grupos de riesgo y para sistematizar los criterios para su utilización.

Estas pruebas, tanto la PT como las técnicas IGRA, sólo están indicadas para diagnosticar infección en personas con elevado riesgo de desarrollar enfermedad y que se pueden beneficiar de un tratamiento preventivo, que debe ser acompañado de un plan de seguimiento hasta su finalización. En personas de bajo riesgo no estarían indicadas.

b.2)- Tratamiento preventivo.

b.2.a) Quimioprofilaxis primaria o tratamiento preventivo de la infección: Se aplica para evitar o prevenir la infección y enfermedad en personas que han estado expuestas a un foco potencialmente contagioso. Está indicada en niños contactos de un caso de tuberculosis transmisible por vía respiratoria, principalmente menores de 5 años, y en personas con infección por el VIH e inmunodeprimidos, por ser las más susceptibles a desarrollar TB grave y rápidamente progresiva, siempre que presenten una PT o IGRA (-) y una radiografía de tórax normal. También se puede aplicar a jóvenes o personas de cualquier edad que pertenezcan a una microepidemia, según criterio clínico. Se repite la PT a las 8-12 semanas. Si es negativa se interrumpirá el tratamiento, y si es positiva se continuará, descartando previamente la enfermedad, hasta completar la pauta de tratamiento de la infección tuberculosa (TIT).

b.2.b) Quimioprofilaxis secundaria o tratamiento de la infección tuberculosa (TIT): El objetivo es evitar que una persona con infección tuberculosa latente desarrolle enfermedad clínicamente activa. El tratamiento de la infección ha de realizarse una vez que se haya descartado la enfermedad tuberculosa.

Esta forma de quimioprofilaxis se realiza una sola vez en la vida y habitualmente tiene una duración de seis meses; en personas con anticuerpos frente al VIH, niños y portadores de lesiones residuales puede prolongarse hasta los 9 meses.

El fármaco utilizado para el TIT es la isoniacida. Las dosis recomendadas de isoniazida son de 5-10 mg/Kg/ día en niños según criterio del pediatra (sin superar los 300 mg diarios) y 300 mg/día en adultos. Se considera pauta estándar el tratamiento de 6 meses. En los niños, en infectados por el VIH y en personas con lesiones radiológicas sugestivas de TB antigua no tratada, puede prolongarse el tratamiento

hasta 9 meses. Se considera también muy eficaz la administración de 270 dosis en régimen diario de 9 a 12 meses. Antes de iniciar quimioprofilaxis debe descartarse siempre la presencia de enfermedad tuberculosa activa y la existencia de enfermedad hepática aguda. Este tipo de tratamiento se debe valorar en mayores de 35 años sin factores de riesgo, dada la hepatotoxicidad de la isoniazida.

Existen pautas alternativas que deben ser valoradas individualmente como 3 meses de HR (alternativa a la H durante 6 meses) ó 4 meses de R (6 meses en niños. Alternativa en resistencias o intolerancia a la H).

En contactos de TB multirresistente no se dispone de ninguna pauta recomendada y demostrada que sea efectiva, siendo preferible la vigilancia clínica estricta, con controles radiológicos cada 3 ó 6 meses por lo menos durante 2 años.

Pautas de actuación:

- Contacto con antecedentes de TB previa o con PT previa positiva o que hubiera completado con anterioridad un ciclo de TIT: no realizar PT, pasando directamente a descartar enfermedad activa.
- Contacto que presenta **síntomas compatibles con TB**: descartar la presencia de enfermedad mediante radiografía de tórax y pruebas microbiológicas adecuadas (además de la PT o IGRA).
- Contactos asintomáticos sin antecedentes de TB. Pueden darse varias situaciones:

a) Contactos del primer círculo o de prioridad alta. Realizar PT. Si es positivo se realizará radiografía de tórax. Si la radiografía es normal se considera al contacto infectado y se iniciará tratamiento de la infección tuberculosa (Ver apartado b.2.b.). Los pacientes con PT o IGRA + portadores de lesiones de aspecto residual, de más de 2 cm. se valorarán para TIT una vez que se obtengan baciloscopias y cultivos negativos y se documente la estabilidad de las lesiones desde 1 año antes. Si el estudio microbiológico es positivo estamos ante un caso de TB activa por lo que debe iniciarse tratamiento (Ver apartado de tratamiento).

En los contactos íntimos de los pacientes bacilíferos, cuando se trata de niños **menores de 5 años, y personas infectadas por el VIH** o con otro tipo de inmunodeficiencia severa (con PT o IGRA negativos), debe administrarse siempre quimioprofilaxis primaria o tratamiento preventivo de la infección siguiendo lo especificado en el punto b.2.a. Podría incluirse en estos casos de tratamiento preventivo a otras personas jóvenes (niños hasta la adolescencia o adultos jóvenes), así como a los contactos íntimos de cualquier edad, siempre que pertenezcan a una microepidemia, tras valoración por el clínico. La prueba debe repetirse a los dos meses, y si es negativa, se puede interrumpir el tratamiento preventivo. En todos los casos, si el segundo test es positivo, se realizará exploración clínica y radiografía de tórax para descartar la enfermedad activa; una vez descartada se iniciará quimioprofilaxis secundaria o TIT según b.2.b.

Los contactos con PT negativa que no cumplan los criterios del apartado anterior, se separarán del caso índice y se mantendrá una conducta expectante repitiendo la prueba a los dos meses; si la segunda prueba es negativa se finalizará el seguimiento, y si es positiva se iniciará tratamiento de infección tuberculosa (Ver b.2.b), una vez descartada enfermedad activa.

b) Contactos de prioridad mediana o baja con PT positiva. En este tipo de contactos se debe evaluar la administración de TIT teniendo en cuenta el riesgo individual (ver b.2.b).

c) Contactos de casos de TB multirresistente (MDR) o extremadamente resistente (XDR). Este tipo de pacientes, cuando son bacilíferos, presentan una infecciosidad similar, no superior, a los de TB sensible a todos los fármacos. No obstante, las consecuencias de adquirir una TB MDR son mucho más graves que las de la TB sensible, a causa de que el tratamiento es más prolongado y menos efectivo, a la mayor toxicidad de muchos fármacos de segunda línea y a que esta TB presenta una menor proporción de curaciones y mayor de defunciones. En general, al no haber una pauta de efectividad demostrada, es preferible la evaluación clínica y radiológica cada 6 meses durante dos años, y que se informe exhaustivamente a estos contactos sobre los signos y síntomas de la enfermedad, para que acudan al médico si éstos aparecen.

AISLAMIENTO DEL CASO

Dado que el contagio de la TB se produce preferentemente por vía aérea, la sospecha clínica, el aislamiento, diagnóstico e inicio del tratamiento, todo ello de forma precoz, son medidas fundamentales para evitar la transmisión. Se asume que la contagiosidad de los pacientes con TB pulmonar disminuye de forma apreciable al inicio del tratamiento, y aunque se desconoce el tiempo en que un paciente tratado deja de ser contagioso, se establece de forma empírica 2 ó 3 semanas.

En el medio hospitalario, cuando al servicio de urgencias llega un paciente en el que existe sospecha diagnóstica de TB, debe ser aislado y permanecer el menor tiempo posible en dicha unidad. La misma recomendación se puede aplicar en los dispositivos de urgencias extrahospitalarios y salas de espera en centros sanitarios. Se han de evitar ingresos hospitalarios innecesarios y, en caso de ingreso, la estancia debe ser la menor posible. El personal sanitario que entra en contacto con un paciente con TB ha de usar mascarilla de partículas, y éste, si por algún motivo debe salir de su habitación, ha de utilizar mascarilla quirúrgica; en ambos casos ha de darse una explicación al paciente. Tras el ingreso hospitalario en habitación individual, se suspenderá el aislamiento cuando se obtengan 3 muestras consecutivas con baciloscopia negativa, se alcance un diagnóstico alternativo o no se prosiga el estudio y se descarte el diagnóstico de TB. Los casos de tuberculosis resistente o multirresistente se controlarán estrictamente con test de resistencias a los fármacos antes de instaurar cualquier modificación del tratamiento. Puesto que las consecuencias de adquirir una TB resistente son mucho más graves en VIH positivos e inmunodeprimidos, y que estos casos se han asociado a brotes nosocomiales, son de particular importancia las medidas de control en relación a la transmisión aérea y aislamiento respiratorio.

Otra alternativa para tratar a los pacientes y evitar la transmisión de la enfermedad es su domicilio, donde deben permanecer hasta que cumplan 2 ó 3 semanas de tratamiento, evitando visitas y contactos con nuevas personas.

OTRAS INTERVENCIONES EN EL ENTORNO DEL CASO

DESINFECCIÓN.

No es preciso tomar medidas especiales para descontaminar fómites. El lavado de manos y las normas habituales de limpieza son suficientes. La descontaminación del material sanitario se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos en los centros sanitarios. Se recomienda el uso de pañuelos desechables.

- Ante un brote.

- Confirmación epidemiológica y/o microbiológica del brote.

Ver definición de brote de tuberculosis en apartado de definiciones

- Medidas de intervención dependiendo del ámbito o localización.

En los brotes de ámbito familiar, suele ser suficiente el estudio tradicional de contactos para su control. No obstante, en ocasiones, la ocurrencia de un caso de TB en centros o instituciones donde hay personas confinadas en áreas con circulación de aire limitada necesita un enfoque específico más allá del estudio tradicional de contactos, en función de la infecciosidad del caso índice, grado de hacinamiento, y susceptibilidad de la población.

Medidas específicas según el ámbito:

- Centros penitenciarios: Los internos y el personal expuestos a un caso de TB bacilífero deben ser investigados según los principios del estudio de contactos, que se realizará en estrecha colaboración con las autoridades locales.

- Centros de enseñanza y escuelas infantiles: En el estudio de contactos hay que priorizar a los estudiantes en función del grado de exposición (horas en la misma clase por semana). Es fundamental una correcta comunicación e información al personal, padres y público en general, así como a los medios. Cuando el caso índice es un alumno y la fuente de infección es desconocida, es necesario ampliar la investigación para encontrar el caso inicial. Cuando el caso índice es un profesor y la baciloscopia es negativa, se examinará sólo a los niños de su curso, pero si la baciloscopia es positiva se examinará a todos sus alumnos y al resto de profesores. En cualquier caso la prueba de la tuberculina se repetirá a los dos meses en caso de que hubiera resultado negativa. Se puede valorar la necesidad de ampliar el estudio de contactos a otros grupos, como compañeros de comedor, etc.

- Centros sanitarios y de la tercera edad: En el primer caso hay que prestar especial atención a los pacientes inmunocomprometidos y al personal sanitario. En los centros o residencias de la tercera edad ni la PT para el estudio de contactos ni el tratamiento de la infección tuberculosa son muy útiles, por lo que en estos grupos se recomienda una cuidadosa evaluación de los síntomas, seguida de radiografías de tórax, y una exhaustiva información al personal acerca de los signos y síntomas de la enfermedad.

- Exposición a animales infectados con *M. bovis* o *M. caprae*: En general se aplican los mismos principios que en el estudio tradicional de contactos, si bien en estos casos la investigación debe limitarse a aquellas personas que han consumido leche o productos lácteos no pasteurizados procedentes de un animal con lesiones, y a aquellos con contacto regular con los animales infectados, como los veterinarios o ganaderos.

La utilización de técnicas moleculares para la identificación de clusters es interesante, siempre que sea posible, combinando la evidencia molecular con el estudio de las relaciones epidemiológicas y sociales entre los casos agrupados. La aparición continuada de los casos en clusters puede revelar mecanismos de transmisión o grupos de riesgo no controlados suficientemente por el estudio de contactos.

- Elaboración del informe de brote. Los contenidos básicos serán: descripción del territorio epidémico. Difusión espacio temporal y curva epidémica. Identificación del caso índice, fuente de infección, contactos y búsqueda activa de casos y de susceptibles. Resultados de la investigación.

Ver plazos para el envío del informe en modo de vigilancia.

BIBLIOGRAFIA

- Heymann DL. El control de las enfermedades transmisibles, 18ª edición. Washington D.C. Organización Panamericana de la Salud, 2005.
- Fitzgerald D, Haas DW. *Mycobacterium tuberculosis*. En: Mandell, Douglas and Bennett's Principles and Practice of Infectious Diseases. Sixth edition. Elsevier 2005.
- Palomino JC, Leão SC, Ritacco V., editors. Tuberculosis 2007. From basic science to patient care. First edition. TuberculosisTextbook.com.
- World Health Organization (WHO), European Region of the International Union Against Tuberculosis and Lung Disease (IUATLD) Working Group. Surveillance of tuberculosis in Europe. *Eur Respir J*: 1996; 9:1097-1104.
- Veen J, Raviligne M, Rieder HL, et al. Standardised tuberculosis treatment outcome in Europe. *Eur Respir J*. 1998; 12:505–510.
- Falzon D, Scholten J, Infuso A. Tuberculosis outcome monitoring — Is it time to update European recommendations? *Euro Surveill* 2006;11(3):20–5.
- Laserson KF, *et al.* Speaking the same language: treatment outcome definitions for multidrug resistant tuberculosis. *Int J Tuberc Lung Dis* 2005; 9 (6): 640-645.
- Grupo de trabajo de los talleres de 2001 y 2002 de la Unidad de Investigación de Tuberculosis de Barcelona. Prevención y control de las tuberculosis importadas. *Med Clin (Barc)* 2003; 121 (14): 549-562.
- Plan para la Prevención y control de la tuberculosis en España. Ministerio de Sanidad y Política Social. Disponible en:
<http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/planTuberculosis.htm>
- Centers for Disease Control and Prevention. Guidelines for the investigation of contacts of persons with infectious tuberculosis; recommendations from the National Tuberculosis Controllers Association and CDC, and Guidelines for using the QuantiFERON®-TB Gold test for detecting *Mycobacterium tuberculosis* infection, United States. *MMWR* 2005; 54(No. RR-15)
- Centers for Disease Control and Prevention. Updated Guidelines for using Interferon Gamma Release Assays to detect *Mycobacterium tuberculosis* infection, United States, 2010. *MMWR* 2010; 59 (No. RR-5)
- Erkens, C, *et al.* Tuberculosis contact investigation in low prevalence countries: a European consensus. *Eur Respir J* 2010; 36: 925-949.
- González Martín J, García García JM, Anibarro L, Vidal R, Esteban J, Blanquer R, Moreno S, Ruíz Manzano J. Documento de consenso sobre diagnóstico, tratamiento y prevención de la tuberculosis. *Enferm Infecc Microbiol Clin* 2010; 28(5): 297.e1-297.e20.

ANEXOS

ANEXO I: Definiciones de Localización de tuberculosis

Definiciones y epígrafes de la CIE-9^a y CIE-10^a que se deberán incluir en cada apartado de localización de tuberculosis

- **TUBERCULOSIS PULMONAR:** tuberculosis que afecta al **parénquima pulmonar** y al **árbol traqueobronquial**. Además se **incluirá bajo este epígrafe la tuberculosis laríngea** en razón de su **importancia epidemiológica** y **para agrupar las tuberculosis transmisibles por vía respiratoria**.

En caso de afectación múltiple, la localización pulmonar será considerada siempre como fundamental y el resto como adicionales.

Esta clasificación se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9^a MC:**

- 011.0** Tuberculosis pulmonar infiltrativa
- 011.1** Tuberculosis pulmonar nodular
- 011.2** Tuberculosis pulmonar cavitada
- 011.3** Tuberculosis bronquial
- 011.4** Fibrosis tuberculosa pulmonar
- 011.5** Bronquiectasias tuberculosas
- 011.6** Neumonía tuberculosa
- 011.7** Neumotórax tuberculoso
- 011.8** Otras tuberculosis pulmonares específicas
- 011.9** Tuberculosis pulmonar sin especificar
- 012.2** Tuberculosis traqueal / bronquial
- 012.3** Laringitis tuberculosa

NOTA: También se deben incluir en este apartado los códigos correspondientes a tuberculosis primaria: **010.0** (Complejo tuberculoso primario), **010.8** (Tuberculosis progresiva primaria), **010.9** (Tuberculosis primaria, sin especificar), **cuando haya constancia de afectación pulmonar**. Si sólo hubiera constancia de afectación de los ganglios intratorácicos debería clasificarse como tuberculosis linfática intratorácica. Si hubiera afectación del pulmón y los ganglios se clasificaría como pulmonar y linfática. Del mismo modo el código **010.1** (Pleuresía en tuberculosis primaria) se clasificará como tuberculosis pleural si sólo hubiera constancia de afectación pleural; si además hay constancia de afectación pulmonar o ganglionar se clasificará como afectación pulmonar y pleural o pleural y linfática según proceda.

Asimismo, se corresponde con los siguientes epígrafes de la CIE-10^a:

- A15.0** Tuberculosis del pulmón, confirmada por hallazgo microscópico del bacilo tuberculoso en esputo, con o sin cultivo.
- A16.0** Tuberculosis del pulmón, con examen bacteriológico e histológico negativos

A15.1 Tuberculosis del pulmón, confirmada únicamente por cultivo

A16.1 Tuberculosis del pulmón, sin examen bacteriológico e histológico

A15.2 Tuberculosis del pulmón, confirmada histológicamente

A15.3 Tuberculosis del pulmón, confirmada por medios no específicos

A16.2 Tuberculosis de pulmón, sin mención de confirmación bacteriológica o histológica

A15.5 Tuberculosis de laringe, tráquea y bronquios, confirmada bacteriológica e histológicamente

A16.4 Tuberculosis de laringe, tráquea y bronquios, sin mención de confirmación bacteriológica o histológica

A15.7 Tuberculosis respiratoria primaria, confirmada bacteriológica e histológicamente (con las consideraciones especificadas arriba)

A16.7 Tuberculosis respiratoria primaria, sin mención de confirmación bacteriológica o histológica (con las consideraciones especificadas arriba)

- **TUBERCULOSIS EXTRAPULMONAR**: tuberculosis que afecta a **cualquier otra localización** no pulmonar, incluyendo la pleural y la linfática intratorácica cuando no haya afectación del parénquima pulmonar. Se considera tuberculosis extrapulmonar la que afecta a las siguientes localizaciones:

TUBERCULOSIS PLEURAL: tuberculosis que **afecta exclusivamente a la pleura**, con o sin derrame. Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9ª MC**:

012.0 PLEURESÍA TUBERCULOSA

010.1 Pleuresía en tuberculosis primaria (Ver nota correspondiente a tuberculosis primaria)

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10ª**:

A15.6 Pleuresía tuberculosa, confirmada bacteriológicamente e histológicamente

A16.5 Pleuresía tuberculosa, sin mención de confirmación bacteriológica o histológica

TUBERCULOSIS LINFÁTICA: tuberculosis que afecta al **sistema linfático**. Se distinguen las formas **INTRA y EXTRA torácica** según la localización de los ganglios afectados.

En caso de presentarse en niños afectación del parénquima pulmonar y del sistema linfático, se considerará la tuberculosis pulmonar como localización fundamental y la tuberculosis linfática intratorácica como adicional.

Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9ª MC**:

Intratorácica 012.1 Tuberculosis de ganglios linfáticos intratorácicos

Extratorácica 017.2 Tuberculosis de nódulos linfáticos periféricos

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10ª**:

Intratorácica

A15.4 Tuberculosis de ganglios linfáticos intratorácicos, confirmada bacteriológica e histológicamente

A16.3 Tuberculosis de ganglios linfáticos intratorácicos, sin mención de confirmación bacteriológica o histológica

Extratorácica A18.2 Linfadenopatía periférica tuberculosa

TUBERCULOSIS ÓSTEOARTICULAR: tuberculosis que afecta a **huesos y articulaciones**. Se distingue entre localización **VERTEBRAL** y **EXTRAVERTEBRAL**. Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9ª MC**:

Vertebral **015.0** Tuberculosis columna vertebral

..... **Extravertebral** *015.1 Tuberculosis cadera*

015.2 Tuberculosis rodilla

015.5 Tuberculosis huesos extremidades

015.6 Tuberculosis mastoides

015.7 Tuberculosis ósea especificada

015.8 Tuberculosis articular especificada

015.9 Tuberculosis ósea, articular sin especificar

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10ª**:

A18.0 Tuberculosis de huesos y articulaciones

TUBERCULOSIS del SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: tuberculosis que afecta al **sistema nervioso central**. Se distingue entre **meningitis tuberculosa** y cualquier otra afectación diferente **localizada en el SNC**. Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9ª MC**:

013.0 Meningitis tuberculosa

Tuberculosis del SNC de localización no meníngea

013.1 Tuberculoma meníngeo

013.2 Tuberculoma cerebral

013.3 Absceso tuberculoso cerebral

013.4 Tuberculoma médula espinal

013.5 Absceso tuberculoso médula espinal

013.6 Encefalitis / mielitis tuberculosa

013.8 Otras tuberculosis de SNC especificadas

013.9 Otras tuberculosis de SNC sin especificar

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10ª**:

A17.0 Meningitis tuberculosa

Tuberculosis del SNC de localización no meníngea

A17.1 Tuberculoma meníngeo

A17.8 Otras tuberculosis del sistema nervioso

A17.9 Tuberculosis del sistema nervioso, no especificada

TUBERCULOSIS GENITOURINARIA: tuberculosis que afecta al **aparato genital y/o urinario**.

Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9ª MC:**

016.0 Tuberculosis renal

016.1 Tuberculosis vejiga

016.2 Tuberculosis uréter

016.3 Tuberculosis otros órganos urinarios

016.4 Tuberculosis epidídimo

016.5 Tuberculosis otros órganos genitales masculinos

016.6 Tuberculosis ovarios y trompas

016.7 Tuberculosis otros órganos genitales femeninos

016.9 Tuberculosis genitourinaria sin especificar

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10ª:**

A18.1 Tuberculosis del aparato genitourinario

TUBERCULOSIS DIGESTIVA / PERITONEAL: tuberculosis que afecta al **peritoneo** (con o sin ascitis) y al aparato **digestivo**. Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9ª MC:**

014.0 Peritonitis tuberculosa

014.8 Otras tuberculosis intestinales

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10ª:**

A18.3 Tuberculosis de los intestinos, el peritoneo y los ganglios mesentéricos

TUBERCULOSIS DISEMINADA: tuberculosis que afecta a **más de dos aparatos o tuberculosis miliar**. Asimismo será considerado como tuberculosis diseminada el aislamiento de *M tuberculosis complex* **en sangre**.

Si una de las localizaciones fuera el pulmón el caso se notificaría con ambas localizaciones: pulmonar y diseminada. La tuberculosis miliar, por tanto, se clasificará como pulmonar y diseminada.

Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9ª MC**

018.0 Tuberculosis miliar aguda

018.8 Otras tuberculosis miliares específicas

018.9 Tuberculosis miliar sin especificar

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10ª**

A19.0 Tuberculosis miliar aguda de un solo sitio especificado

A19.1 Tuberculosis miliar aguda de sitios múltiples

A19.2 Tuberculosis miliar aguda, no especificada

A19.8 Otras tuberculosis miliares

A19.9 Tuberculosis miliar, sin otra especificación

OTRAS TUBERCULOSIS: tuberculosis que afecta a otras localizaciones **extrapulmonares**. Se corresponde con los siguientes epígrafes de la **CIE-9^a MC**:

OTRAS TUBERCULOSIS RESPIRATORIAS

012.8 Otras tuberculosis respiratorias específicas

TUBERCULOSIS OTROS ÓRGANOS

017.0 Tuberculosis piel y tejido celular subcutáneo

017.3 Tuberculosis ocular

017.4 Tuberculosis oído

017.5 Tuberculosis tiroides

017.6 Tuberculosis suprarrenal

017.7 Tuberculosis bazo

017.8 Tuberculosis esofágica

017.9 Tuberculosis de otros órganos especificados

Asimismo, se corresponde con los epígrafes de la **CIE-10^a**:

OTRAS TUBERCULOSIS RESPIRATORIAS

A15.8 Otras tuberculosis respiratorias, confirmadas bacteriológica e histológicamente

A15.9 Tuberculosis respiratoria no especificada, confirmada bacteriológica e histológicamente

A16.8 Otras tuberculosis respiratorias, sin mención de confirmación

A16.9 Tuberculosis respiratoria no especificada, sin mención de confirmación bacteriológica o histológica

TUBERCULOSIS OTROS ÓRGANOS

A18.4 Tuberculosis de la piel y el tejido subcutáneo

A18.5 Tuberculosis del ojo

A18.6 Tuberculosis del oído

A18.7 Tuberculosis de glándulas suprarrenales

A18.8 Tuberculosis de otros órganos especificados

ANEXO II: Categorías de finalización de tratamiento

Categorías de finalización del tratamiento

1. **Curación:** paciente que **ha completado el tratamiento y** además: a) si el diagnóstico se confirmó mediante cultivo, presenta **cultivo negativo** en una muestra tomada al final del tratamiento y, como mínimo, en otra muestra tomada en otra ocasión previa; b) si el diagnóstico sólo se basó en baciloscopia, presenta **baciloscopia negativa** en una muestra tomada al final del tratamiento y, como mínimo, en otra muestra tomada en otra ocasión previa. Para los casos de TB sensible a los fármacos, este resultado se recoge como máximo a los 12 meses de comenzar el tratamiento, mientras que para los casos de TB multirresistente, a veces este periodo es insuficiente, por lo que se puede recoger el resultado a los 24 o a los 36 meses de iniciado el tratamiento. En estos casos se considera la curación cuando los últimos 12 meses de tratamiento ha habido al menos 5 cultivos negativos, o bien uno positivo seguido de un mínimo de tres negativos con al menos un mes de diferencia.
2. **Tratamiento completo:** paciente que ha completado el tratamiento y no cumple criterios para ser clasificado como curación o fracaso terapéutico.
3. **Fracaso terapéutico:** paciente que cinco meses después de iniciado el tratamiento, y habiéndolo realizado correctamente, no ha alcanzado la conversión bacteriológica, o que, habiéndola alcanzado, presenta una reversión de ésta, y al que es preciso cambiar el tratamiento de primera línea por tratamiento de segunda línea. Se considera que no se ha alcanzado la conversión bacteriológica cuando persisten los cultivos positivos sin reducción significativa del número de colonias; y que se ha producido una reversión de la conversión cuando reaparecen dos cultivos positivos consecutivos, con número creciente de colonias, después de haber tenido dos cultivos negativos consecutivos. Para los casos de TB multirresistente se considera que existe fracaso terapéutico cuando dos o más de los cinco cultivos recogidos en los últimos 12 meses de terapia son positivos, o si alguno de los últimos tres cultivos es positivo. También se considera que ha fracasado el tratamiento cuando hay una decisión clínica de interrumpirlo por efectos adversos o falta de respuesta.
4. **Traslado:** paciente que se ha mudado de residencia y por ello ha sido transferido a otro sistema de registro, y cuyos resultados terapéuticos son desconocidos.
5. **Abandono:** paciente que ha interrumpido el tratamiento durante dos o más meses, sin que se deba a una decisión facultativa; o bien, paciente perdido en el seguimiento durante dos meses o más antes de que haya finalizado su tratamiento, excepto en el caso de que se trate de un traslado.
6. **Muerte:** paciente que ha fallecido por cualquier causa durante el curso del tratamiento. Los enfermos muertos con tuberculosis, pero que nunca iniciaron tratamiento o bien fueron diagnosticados post mortem, deben notificarse, clasificarse en esta categoría de finalización de tratamiento, e incluirse en el denominador para el cálculo de los porcentajes de tratamiento satisfactorio, muerte, interrupción etc. Esta categoría se puede desglosar en muerte por TB, muerte por otras causas, o muerte por causa desconocida.
7. **Otro, no evaluado, o todavía en tratamiento:** paciente que continúa en tratamiento a los 12 meses de haberlo iniciado y que cumple cualquiera de las siguientes condiciones: a) tratamiento prolongado como consecuencia de efectos secundarios/complicaciones; b) tratamiento inicial planificado con una duración mayor de 12 meses (incluye pacientes cuyo tratamiento inicial ha sido modificado por haberse hallado poli-resistencia –resistencia al menos a dos fármacos de primera línea– en una muestra tomada al inicio del tratamiento); c) no hay información sobre las causas que han motivado que el paciente se encuentre todavía en tratamiento.
8. **Desconocido:** Casos en los que se desconoce la información sobre los resultados del tratamiento, sin que se sepa que se hayan trasladado.

A efectos de análisis estas categorías se podrían agrupar en: 1) Tratamiento satisfactorio (curación + tratamiento completo), 2) Muerte, 3) Fracaso terapéutico y tratamiento prolongado, 4) Pérdidas de seguimiento (abandono + traslados + desconocidos). No obstante se recomienda que se recoja la información sobre tratamiento lo más desagregada posible.

ANEXO III: Prueba de tuberculina y estudio de contactos

Esta prueba se realiza según el método de Mantoux con la inyección intradérmica de 0,1 ml. del derivado purificado del antígeno proteico tuberculínico (PPD) que contiene 2 UT de PPD-RT23 que debe producir una pápula fácilmente detectable. Se realizará con una guía de acero calibre 27 de bisel corto girado hacia arriba y jeringa de plástico desechable. No se debe limpiar con alcohol.

Se debe tener en cuenta las características de la PPD recomendada por la OMS para Europa (RT-23) que por las mismas necesita para la aplicación de solo 2 UT, al contrario que la anterior PPD (la PPD-S) que necesitaba aplicar 5 UT. Por tanto, en la actualidad, y como criterio normalizado en el Mantoux sólo se deben aplicar 2 UT de PPD RT-23 (la existente).

El resultado se expresa en milímetros de induración y no de eritema. La lectura se efectúa en sentido transversal al eje longitudinal del antebrazo.

La prueba no es absolutamente fiable en el diagnóstico de la TB ya que un porcentaje considerable de los enfermos demostrados bacteriológicamente son tuberculín-negativos en el momento del diagnóstico. En cambio la negatividad de la prueba es muy útil para excluir formas primarias y extrapulmonares (excepto en inmunodeprimidos).

Sin embargo, sigue siendo el único método diagnóstico de infección tuberculosa a partir de un período de tiempo de entre 2 y 10 semanas tras la infección. Sin embargo su capacidad de respuesta no permanece de por vida, disminuyendo con el tiempo, pudiendo llegar a negativizarse su resultado. Por ello, en determinadas personas, no se debe clasificar como negativo a la persona hasta realizárseles una segunda prueba una semana después cuyo resultado será el que clasifique como infectado o no al sujeto. A este fenómeno se le llama fenómeno booster y es característico de ancianos o antiguos vacunados con BCG.

Por su parte, la vacuna BCG puede producir asimismo reacciones positivas a la prueba tuberculínica más o menos intensas dependiendo de: la BCG empleada, de la persona vacunada, el tiempo transcurrido y la exposición de la persona vacunada a infecciones por mycobacterias, o, incluso, a la propia prueba tuberculínica. Las reacciones vacunales no suelen superar, por sí mismas, los 10 mm de induración y durar más de 15 años. Por ello, para la interpretación del Mantoux en estos sujetos se deben tener en cuenta ambas circunstancias. Sin embargo, en aquellas ocasiones en que el riesgo de infección reciente es alto (caso de los contactos o convivientes de enfermos tuberculosos, y máxime si son niños) se debe ignorar el antecedente vacunal en la interpretación y valorar como positiva o significativa reacción igual o superior a 5 mm de induración).

ANEXO IV: Arbol de decisión estudio de contactos



ANEXO V : Hoja de recogida de información

(Incluido como documento de ayuda en la declaración de TBC en RedAlerta de Analucía)



DATOS DE DECLARANTE		
Declarante:		Fecha declaración: / /
Centro:	Unidad:	Firma:
DATOS PERSONALES DEL CASO:		
Apellido 1º:	Apellido 2º:	
Nombre:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Fecha nacimiento / /	Edad:	Tipo de edad: años <input type="checkbox"/> , meses <input type="checkbox"/> , días <input type="checkbox"/>
Nuss/Naf:	Nuhsa:	Teléfono1: Teléfono2:
Domicilio:	Localidad o Barriada:	
Municipio:	Provincia:	
País de origen:	Fecha llegada a España: / /	Tiempo estancia. España:
Distrito Sanitario:	ZBS:	Médico de AP:
Ocupación:		
¿Fue hospitalizado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Centro:	Unidad:
Nº de H.C.:	Fecha de ingreso: / /	Fecha de alta: / /
DATOS DE LA ENFERMEDAD:		
Fecha de inicio de síntomas: / /	Fecha de diagnóstico: / /	
Tipo de diagnóstico:	<input type="checkbox"/> sospecha <input type="checkbox"/> probable <input type="checkbox"/> confirmado	
Situación evolutiva:	<input type="checkbox"/> inicial <input type="checkbox"/> recidiva <input type="checkbox"/> retratamiento <input type="checkbox"/> crónica <input type="checkbox"/> desconocida	
Evolución del caso:	<input type="checkbox"/> provisional-favorable <input type="checkbox"/> provisional desfavorable <input type="checkbox"/> curación sin secuelas <input type="checkbox"/> curación con secuelas <input type="checkbox"/> desconocido	
¿El caso está asociado a otro caso o a un brote? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Referencia a brote o caso:		
En caso afirmativo indicar la relación:		
Situaciones de Especial Vigilancia:		
<input type="checkbox"/> Ninguna conocida <input type="checkbox"/> Interno en prisión <input type="checkbox"/> Inmigrante <input type="checkbox"/> Prostitución <input type="checkbox"/> Vagabundo en el último año <input type="checkbox"/> Trabajador sanitario <input type="checkbox"/> Personal de guardería <input type="checkbox"/> Educador <input type="checkbox"/> Trabajador de hostelería <input type="checkbox"/> No consta <input type="checkbox"/> Caso especial (1) <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> Residente instituciones cerradas <i>(1) – Fugas de hospital, caso incontrolado y problemático</i>		
Factores de riesgo:		
<input type="checkbox"/> Ninguno conocido <input type="checkbox"/> VIH / SIDA <input type="checkbox"/> Usuario drogas por vía parenteral <input type="checkbox"/> Alcoholismo <input type="checkbox"/> Diabetes inestable <input type="checkbox"/> Insuficiencia renal crónica <input type="checkbox"/> Otras toxicomanías <input type="checkbox"/> Terapia inmunosupresora <input type="checkbox"/> Desnutrición <input type="checkbox"/> Silicosis <input type="checkbox"/> Gastrectomía <input type="checkbox"/> Inmunodeficiencias <input type="checkbox"/> Otros		
Diagnóstico previo:		
¿Ha sido diagnosticado anteriormente de tuberculosis? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuándo?		
¿Ha sido tratado anteriormente de tuberculosis? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No consta <input type="checkbox"/>		
Indicar fecha de inicio y fin, tipo de tratamiento y si lo finalizó:		
Bacilífero: Si <input type="checkbox"/> ⁽¹⁾ No <input type="checkbox"/>		
<i>(1) – Tbc pulmonar con baciloscopia positiva en una muestra de esputo espontáneo o inducido.</i>		
PRUEBAS DIAGNÓSTICAS:		

Técnica	Muestra	Positivo	Negativo	No realizada	Pendiente	Fechas	
						Toma muestra	Resultado
Baciloscopia	Espudo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	/ /	/ /
Cultivo	Espudo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	/ /	/ /
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	/ /	/ /
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	/ /	/ /
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	/ /	/ /
Histología:							
Radiología del tórax:	<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Anormal cavitada		<input type="checkbox"/> Anormal no cavitada			
	<input type="checkbox"/> Adenopatías	<input type="checkbox"/> No realizada		<input type="checkbox"/> Desconocido			
Mantoux:	<input type="checkbox"/> Realizado	<input type="checkbox"/> No realizado	<input type="checkbox"/> No valorable	Resultado:	mm de induración		
Estudio de micobacterias:	<input type="checkbox"/> M. tuberculosis		<input type="checkbox"/> M. africanum	<input type="checkbox"/> M. bovis	<input type="checkbox"/> M. canetti		
	<input type="checkbox"/> Complejo M.tuberculosis		<input type="checkbox"/> Complejo M. tuberculosis y atípicas		<input type="checkbox"/> M. atípicas		
Resistencias:	<input type="checkbox"/> No resistencias	<input type="checkbox"/> Isoniazida (INH)		<input type="checkbox"/> Rifampicina (RF)	<input type="checkbox"/> Mutirresistencia (INH+RF)		
	<input type="checkbox"/> Estreptomina	<input type="checkbox"/> Etambutol (ET)		<input type="checkbox"/> Piramicina (PZ)	<input type="checkbox"/> Otras:		
¿Está vacunado con BCG?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Desconocido				Fecha de vacunación:			
PAUTA DE TRATAMIENTO: Fecha de prescripción: / /				Duración total del tratamiento: meses			
Pauta: <input checked="" type="checkbox"/> Z Estándar (1) <input checked="" type="checkbox"/> Z Estándar + Etambutol (2) <input checked="" type="checkbox"/> Otra							
<i>(1) Consiste en tratamiento con Isoniacida + Rifampiciza + Piracinamida, con variaciones en la duración del tratamiento según casos.</i>							
<i>(2) Consiste en tratamiento con Isoniacida + Rifampiciza + Piracinamida + Etambutol..</i>							
Otra: _____							
SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO: ¿ Inicia tratamiento ? : Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ⁽²⁾							
¿Finalizó el tratamiento?: Sí <input type="checkbox"/> ⁽¹⁾ No <input type="checkbox"/> ⁽²⁾ Desconocido <input type="checkbox"/>				Fecha de fin de tto o seguimiento: / /			
Motivo (1) - Si finalizó tratamiento: <input type="checkbox"/> Curación con cultivo confirmado <input type="checkbox"/> Curación con baciloscopia confirmada							
<input type="checkbox"/> Tratamiento completo (sin cultivo) <input type="checkbox"/> Tratamiento completo (sin baciloscopia)							
Motivo (2) - No inicio de tratamiento y/o de No finalización de tratamiento: <input type="checkbox"/> Muerte por Tbc <input type="checkbox"/> Muerte por otra causa							
<input type="checkbox"/> Abandono <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Traslado (especifique: _____) <input type="checkbox"/> Otro (especifique: _____)							
Continúa el tratamiento por:		<input type="checkbox"/> Fracaso del tto.		<input type="checkbox"/> Interrupción del tto		<input type="checkbox"/> Farmacorresistencias	
		<input type="checkbox"/> Patología de base		<input type="checkbox"/> Otro (especifique):			
INVESTIGACIÓN DEL FOCO (excluido el caso):							
Se ha realizado estudio de contactos?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No realizado <input type="checkbox"/> Pendiente							
<input type="checkbox"/> No procede (especificar: _____)							
Centro que realiza el estudio de contactos:							
Total de contactos:		Nº de infectados:		Nº de enfermos:			
Nº de contactos estudiados:		Nº de no infectados:		Nº de no estudiados:			
Quimioprofilaxis primaria:		Nº quimioprofilaxis prescritas:		Nº quimioprofilaxis finalizadas:			
Tratamiento de la infección tuberculosa: (quimioprofilaxis secundaria)		Nº tratamientos prescritos:		Nº tratamientos finalizados:			

OTROS DATOS DE INTERES:

ANEXO VII: Modelo de Resolución del Delegado Provincial
Modelo de Resolución del Delegado Provincial utilizado para resolver situaciones en que se precise una intervención judicial para mantener obligatoriamente hospitalizado a un enfermo de tuberculosis bacilífero ante riesgo de contagio a otras personas.

(Actualizado según informe jurídico de la Consejería de Salud en junio 2010)

RESOLUCIÓN

VISTO en la Delegación Provincial de Salud de _____ el informe emitido por el Dr/a. _____ (Identificación y Centro de trabajo) en orden a proceder a la aplicación de la medida de aislamiento hospitalario de D/ña. _____ y basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Que según se desprende del informe emitido por el Dr/a. _____, _____ con fecha _____ D/ña. _____, mayor de edad, con DNI: _____ presenta un cuadro de tuberculosis pulmonar activa bacilífera (con baciloscopia de esputo positiva), con elevado riesgo de contagio, debiendo permanecer en aislamiento respiratorio

SEGUNDO.- Que D/ña. _____ tras haber recibido información de la necesidad de mantenerse en aislamiento durante el periodo infeccioso como medida sanitaria para evitar la transmisión a otras personas, no acepta voluntariamente el cumplimiento de esta recomendación sanitaria.

TERCERO.- Que según expone el Dr/a. _____ con adscripción al Centro anteriormente mencionado, D/ña. _____ cuyo último domicilio conocido _____ presenta un historial de (breve descripción de hechos problemáticos, en las fechas _____, _____, _____) sin que se haya confirmado el paso de tuberculosis bacilífera a no bacilífera, por lo que supone un riesgo de transmisión de esta enfermedad a los convivientes o contactos que pueda a llegar a tener y siendo imprescindible el tratamiento para evitar el riesgo para la salud pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que es competente esta Delegación para la adopción de la presente Resolución, a tenor de lo preceptuado en los arts. 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril (BOE número 102, del día 29), por la que se aprobaron medidas especiales en materia de salud pública.

SEGUNDO.- Que el artículo 43.2º de la Constitución Española de 1978 establece que compete a los poderes públicos tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, indicando que la Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. En cumplimiento de dicho mandato, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su art. 11.1º, obliga a los ciudadanos para, con las instituciones y organismos del sistema sanitario, a "*cumplir con las prescripciones generales sanitarias comunes a toda la población, así como las específicas determinadas por dichos Servicios Sanitarios*". Pronunciándose en idéntico sentido el art. 8 de la Ley de Salud de Andalucía 2/1998, de 15 de junio (BOJA 74, del 4 de julio).

TERCERO.- Que el art. 10 de la Ley General de Sanidad, establece los derechos de los ciudadanos con respecto a todas las Administraciones Públicas Sanitarias, excepcionándose en su apartado 6º, a) que, a pesar

de que aquellos tienen derecho a la libre elección entre las opciones que le presente el responsable médico, siendo preciso el previo consentimiento escrito del usuarios para la realización de cualquier intervención, éste no se posibilitará cuando suponga un riesgo para la salud pública. En idéntico sentido se pronuncia el art. 6.1º, ñ)1º de la Ley de Salud de Andalucía 2/1998, de 15 de junio, modificada por la ley 5/2003 de 9 de octubre de declaración de voluntad vital anticipada.

CUARTO.- Que el art. 2 de la referida Ley Orgánica, señala que *“Las autoridades sanitarias competentes, podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control, cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona...”*.

QUINTO.- Que el art. 3 de la citada Ley Orgánica indica, a su vez, que: *“Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrán adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible”*.

SEXTO.- Que el art.24 y 26 de la Ley General de Sanidad, contiene la posibilidad de que *“en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptaran las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la intervención de medios personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas. Añadiendo que la duración de estas medidas no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que la justificó, deberán ser proporcionadas a los fines que en cada caso se persigan y se utilizarían las que menos perjudiquen al principio de libre circulación de las personas y de los bienes y cualesquiera otros derechos afectados”*.

SÉPTIMO Que la Ley 41/2002, de 14 de noviembre de autonomía del Paciente, en su Artículo 9, apartado 2 letra a, establece que los facultativos podrán llevar a cabo las intervenciones clínicas indispensables a favor de la salud del paciente, sin necesidad de contar con su consentimiento *“cuando existe riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la Ley. En todo caso una vez adoptadas las medidas pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, se comunicarán a la autoridad judicial en plazo máximo de 24 horas siempre que dispongan el internamiento obligatorio de las personas”*.

OCTAVO.- Que el art. 8.6 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, incorporado a esta Ley por la Disposición Adicional 14ª de la ley orgánica 19/2003, de reforma de la ley orgánica el poder judicial ampliado por la ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, expresa *“... Así mismo, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental”*.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1.- ORDENAR

a.- El internamiento hospitalario obligatorio de D. _____ durante el tiempo necesario para que se negativicen las pruebas que aseguren que no exista riesgo de contagio para los convivientes y población general.

b.- Que durante ese periodo de internamiento sea custodiado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado a fin de que el alta hospitalaria sólo se produzcan cuando el médico responsable del mismo emita informe de alta que asegure la no contagiosidad.

c.- Que una vez reciba el alta correspondiente se acuerde la obligatoriedad del paciente de seguir el tratamiento ambulatorio en su centro sanitario hasta la finalización del mismo, autorizando a esta Delegación Provincial para solicitar nuevamente la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el caso de que abandone el tratamiento para su localización y traslado a la consulta para valoración y reanudación del tratamiento.

d.- Que una vez finalizado el tratamiento sea comunicado por el centro sanitario correspondiente a esta Delegación Provincial para su traslado posterior a ese Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

2.- COMUNICAR esta Resolución al interesado, al Director de Distrito Sanitario de Atención Primaria y a la Dirección Gerencia del Centro asignado para aplicar la medida cuando proceda, al Jefe de Servicio de la unidad donde ingrese y al médico que solicitó la medida sanitaria.

3.- SOLICITAR de inmediato, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la misma sede de la autoridad sanitaria, la autorización o ratificación judicial de la medida adoptada adjuntándose informes que lo sustentan y demás antecedentes sanitarios.

_____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD